



**INFORME SECRETARIAL:** Guayabal de Siquima, 10 de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Al despacho de la señora Jueza, informando que el día 3 de octubre de 2022, se recibió por el correo electrónico institucional, demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la Doctora Sonia López Rodríguez en representación del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Carlos Julio Casallas Martínez, anexan poder especial, otorgado a la Doctora Sonia López Rodríguez, dos pagarés Nos. 031386100005275 y 031386100004575, por valor de (\$8.750.000 y \$11.854.333), cartas de autorización para diligenciar los espacios en blanco, tablas de amortización de las obligaciones, estados de endeudamiento, endosos, Certificados de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia S.A. expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, Certificado de Existencia y Representación de FINAGRO otorgado por la Superintendencia Financiera, copia de la Escritura Pública 1836 del 6 de julio de 2022 donde Finagro confiere poder al Banco Agrario de Colombia, certificado vigencia, certificación expedida por la Vicepresidencia de Gestión Humana que certifica el cargo que desempeña la Doctora Adriana María Hernández Cañón, escrito de medidas cautelares. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba la presente demanda, radicada el 3 de octubre de 2022, sin trámite y sin haber sido ingresada al Despacho en el respectivo turno, que según la relación de ingresos, fue el 14 de diciembre de 2022.

**SÍRVASE PROVEER.**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 10 de marzo de 2023.

**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2022-00088-00  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Demandada:** CARLOS JULIO CASALLAS MARTINEZ

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, promovida por la Doctora Sonia López Rodríguez, en representación del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Carlos Julio Casallas Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 286.117 al tenor de los títulos valores (pagares) base de la presente ejecución, se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles el Juzgado



## RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de CARLOS JULIO CASALLAS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 286.117, por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas de los pagarés Nos. 031386100005275 y 031386100004575.

1.- Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380109780, contenida en el pagaré No. 031386100005275, suscrito por el señor CARLOS JULIO CASALLAS MARTINEZ el 20 de junio de 2019 y fecha de vencimiento 27 de septiembre de 2022, el cual fue allegado con la demanda.

2.- Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital, liquidados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del DTF + 6.7%, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados desde el 2 de enero de 2022 al 27 de septiembre de 2022.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 28 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$11.854.333), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380096621, contenida en el pagaré No. 031386100004575, suscrito por el señor CARLOS JULIO CASALLAS MARTINEZ el 03 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento 27 de septiembre de 2022, el cual fue allegado con la demanda.

5.- Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital, liquidados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del DTF + 7%, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados desde el 18 de agosto de 2021 al 27 de septiembre de 2022.

6.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 4º liquidado mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 28 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente al demandado señor CARLOS JULIO CASALLAS MARTINEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación, o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

**TERCERO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**CUARTO:** Téngase a la doctora SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 de Bogotá y T.P. No. 43295 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

## OTRAS DETERMINACIONES

No puede soslayarse el hecho de que la presente demanda fue radicada el día 3 de octubre de 2022, y, no fue ingresada al Despacho de acuerdo con el orden cronológico que le correspondía, esto es, el 14 de diciembre de 2022, contradiciendo con ello los deberes legales que le asistían al entonces secretario de este Juzgado, lo que aunado a las demás irregularidades detectadas,



amerita que se compulsen las copias pertinentes al doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, identificado con cédula de ciudadanía número 3.103.184 expedida en Nemocón, quien ocupó el cargo de Secretario Grado Nominado de este Juzgado, en propiedad, hasta el 28 de febrero de 2023, inclusive, y que actualmente ocupa el cargo de Secretario Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo (Cundinamarca), por traslado de servidores de carrera, para ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en las que pudo haber incurrido en el trámite del presente proceso, por la mora en ingresarlo al Despacho, sin ninguna justificación, y que permite incluso inferir que el proceso se encontraba engavetado, en beneficio de los intereses de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **13 MARZO 2023** se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. **011**

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA